

REGLAMENTO N° 164.

LA FLORIDA 17 JUL 2025

VISTOS:

El Reglamento N°78 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo texto Refundido, Actualizado y Sistematizado fue aprobado por Decreto Exento N°3.019 de 28 de septiembre de 2015; el Acuerdo N°94, adoptado en Sesión Ordinaria N°25 de 26 de Septiembre de 2024, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil; el Ordinario N°1.346 de 18 de Diciembre de 2019 de la Secretaría Municipal; el Acuerdo N°193 adoptado por el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N°19 de 12 de Junio de 2025; el Reglamento N°161 de 17 de Junio de 2025, que deroga el Reglamento N°157 de 30 de Abril de 2025; y en general, lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado y la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el Reglamento N°78 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el sentido de aumentar las exigencias respecto de la asistencia de los consejeros, estableciendo un porcentaje mínimo tanto a las sesiones ordinarias como extraordinarias.

DICTO EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO N°78 DEL CONSEJO
COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 10°:

1.1- Reemplázase la letra c) por la siguiente:

- c) "Inasistencia justificada en un máximo de 40% de sesiones ordinarias y extraordinarias durante el año, e inasistencia injustificada a más de tres sesiones sucesivas en cualquier periodo".

Reglamento Modificatorio del Reglamento N°78 del Consejo Comunal de Organizaciones de la
Sociedad Civil

DRM/RPC/GBD/CMU/MDP

IDDOG 797481



pág. 1



MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

1.2.- Incorpórase a continuación de la letra f) la siguiente letra g):

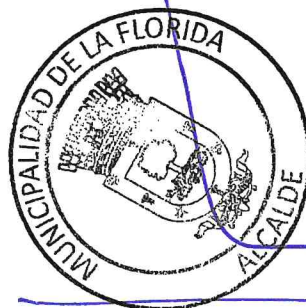
g) Las organizaciones participantes del COSOC deben contar con el directorio vigente en el transcurso de los cuatro años de duración del COSOC.

ARTÍCULO 2: En todo lo no modificado en este Reglamento, rigen las disposiciones consignadas en el Reglamento N°78 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo texto Refundido, Actualizado y Sistematizado fue aprobado por Decreto Exento N°3.019 de 28 de Septiembre de 2015.

ARTÍCULO 3°: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web del municipio.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría Municipal redactará el texto refundido, coordinado y sistematizado del presente Reglamento, dentro del plazo de 30 días contados desde su entrada en vigencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE MEDIANTE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL A LA ALCALDÍA, AL CONCEJO MUNICIPAL, CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A TODAS LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, PUBLÍQUESE EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, MANTÉNGASE UN EJEMPLAR A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y ARCHIVOS, Y HECHO ARCHÍVESE.



DANIEL REYES MORALES
ALCALDE



RAUL PALAVICINO CANALES
SECRETARIO MUNICIPAL

Reglamento Modificadorio del Reglamento N°78 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil

DRM/RPC/GBD/CMU/MDP

IDDOC 797481

pág. 2

